



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0243 -2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 16 JUL. 2015

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N°1125-2015-ANA/AAA.XI-PA., presentado por Gonzalo Gutiérrez Ñahuirima alcalde de la Municipalidad Distrital Santa María de Chicmo, sobre acreditación de disponibilidad hídrica para uso productivo con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante los artículos 81° y 82° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica al Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG., y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establecen los procedimientos administrativos para la acreditación de la disponibilidad hídrica;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la acreditación de la disponibilidad hídrica provenientes del Manantial Challhuahuaycco y el Riachuelo Chalhuahuaycco, para uso productivo con fines agrarios para el desarrollo del proyecto "Construcción Canal de Riego Sector Challhuahuaycco – Hatuncata – Centro Poblado Rebelde Huayrana, Distrito Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", ubicado en el Distrito de Santa María de Chicmo Provincia de Andahuaylas y Región Apurímac;

Que, según el Informe Técnico N° 069-2015-ANA-AAA XI-SDARH, concluye que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecido en la Ley y recomienda acreditar la disponibilidad hídrica para uso productivo con fines agrarios para el desarrollo del proyecto "Construcción Canal de Riego Sector Challhuahuaycco – Hatuncata – Centro Poblado Rebelde Huayrana, Distrito Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar a favor de la **Municipalidad Distrital de Santa María de Chicmo**, la disponibilidad hídrica superficial provenientes del Manantial Challhuahuaycco y el Riachuelo Chalhuahuaycco, para uso productivo con fines agrarios para el desarrollo del proyecto "Construcción Canal de Riego Sector Challhuahuaycco – Hatuncata – Centro Poblado Rebelde Huayrana, Distrito Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", conforme se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84-Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Challhuahuaycco	Apurímac	Andahuaylas	Santa María de Chicmo	Cuenca Pampas	49888	651669	8486160



Riachuelo	Chalhuahuaycco	Apurímac	Andahuaylas	Santa María de Chicmo	Cuenca Pampas	49988	651667	8486175
-----------	----------------	----------	-------------	-----------------------	---------------	-------	--------	---------

Volumen Mensual (m ³)												Volumen Anual (m ³)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
-	-	-	3,047.40	2,773.40	12,768.00	12,922.00	26,222.00	19,943.00	17,380.00	29,498.40	23,128.00	147,683.00

ARTÍCULO 2º.- Otorgar una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.



ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad distrital de Santa María de Chicmo conforme a Ley y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas.



Regístrese y comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac